

## RESOLUCIÓN OIV-OENO 659-2020

### ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA 3.3.14, “TRATAMIENTO CON GOMAS DE CELULOSA (CARBOXIMETILCELULOSA)”

*ATENCIÓN: Esta resolución modifica la siguiente resolución:  
- OIV-OENO 2/2008*

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO EL ARTÍCULO 2, párrafo 2 b) ii del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos “Tecnología”,

CONSIDERANDO que no es necesario modificar las prescripciones de la ficha 3.3.14,

DECIDE, a propuesta de la Comisión II “Enología”, modificar la ficha 3.3.14, “Tratamiento con gomas de celulosa (carboximetilcelulosa)” (OENO 2-2008), de la parte II, capítulo 3 del Código Internacional de Prácticas Enológicas, y, en particular, ampliar el ámbito de aplicación para incluir también los vinos rosados (se añaden las palabras en cursiva):

## Parte II

### Capítulo 3: VINO

#### FICHA 3.3.14, “Tratamiento con gomas de celulosa (carboximetilcelulosa)”

#### Objetivos:

Adición de goma de celulosa a los vinos blancos, los vinos rosados y los vinos espumosos.